



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 574

PARA FIJAR LA COMPENSACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE OFRECEN SERVICIOS EN EXCESO DE SU JORNADA LABORAL REGULAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA AUXILIAR DE SERVICIOS MÉDICOS Y ENFERMERÍA (SASME)

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Salud tiene el deber de prestar servicios de salud de calidad y excelencia en sus facilidades de salud, las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, en beneficio a la población recipiente de los servicios. Estos servicios son provistos a través de la Secretaría Auxiliar de Servicios Médicos y Enfermería.

POR CUANTO: La Secretaría Auxiliar de Servicios Médicos y Enfermería, en adelante SASME, cuenta con médicos generalistas, médicos especialistas y subespecialistas, profesionales de la enfermería, tecnólogos médicos, dentistas, asistentes dentales y personal administrativo, destacado en diferentes facilidades de salud tales como centros de diagnóstico y tratamiento, hospitales, entre otros, a través de toda la Isla. Actualmente la SASME enfrenta problemas en el reclutamiento de profesionales de la salud y personal administrativo que permita brindar los servicios de salud requeridos de manera continua en dichas facilidades.

POR CUANTO: El Art. Núm. 177 del Código Político de Puerto Rico, autoriza la compensación adicional a los médicos, dentistas, farmacéuticos, técnicos de emergencias médicas, asistentes dentales, enfermeras, practicantes, técnicos de rayos X y personal de laboratorio que prestan sus servicios al Gobierno de Puerto Rico o a cualquier municipio, por la labor que realicen luego de las horas regulares de trabajo o estando de vacaciones. Igualmente, la prohibición sobre remuneración extraordinaria o adicional a empleados o funcionarios públicos no es aplicable cuando sea por concepto de la prestación de servicios profesionales de salud rendidos en las islas municipio de Vieques y Culebra. Los servicios profesionales de salud son aquellos que se ofrecen para promover, conservar, restaurar y rehabilitar la salud física y mental del individuo, o que tienden al mantenimiento de la salud o el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, incluyendo los servicios de emergencia.

POR CUANTO: El Departamento de Salud revisó las últimas escalas de pago adoptadas para los profesionales de salud que prestan servicios a través de la SASME y determinó que es necesario atemperar dichas escalas al mercado actual, de forma tal que las facilidades de salud cuenten con el personal necesario para cubrir las necesidades de servicio de la población atendida.

POR TANTO: **YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD., SECRETARIO DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

PRIMERO: A partir del 1^{er} de julio de 2023, se establece la siguiente tarifa de pago por hora para el personal que a continuación se desglosa, cuando se le quiera brindar servicios en exceso de su jornada de trabajo regular:

Clases	Tarifa por Hora
Farmacéuticos	\$65.00
Médicos Generalistas	7:00 AM-11:00 PM \$85.00 11:00 PM-7:00 AM \$90.00
Médicos Especialistas y Sub-Especialistas	\$100.00
Director Médico	\$85.00
Enfermera Especialista	\$30.00
Enfermeras Graduada	7:00 AM-11:00 PM \$25.00 11:00 PM-7:00 AM \$30.00
Enfermera Práctica	7:00 AM-11:00 PM \$20.00 11:00 PM-7:00 AM \$25.00
Tecnólogo Médico	\$40.00
Técnico de Rayos X/Sonografía/CT/MRI	\$22.00
Dentista	\$60.00
Asistente Dental	\$25.00
Servicios de Administración, Gerencia y Coordinación de Servicios de Salud	\$60.00
Registro y Recaudación	\$20.00

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2023, en San Juan, Puerto Rico.



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD

